

CONSTANCIA SECRETARIAL: Para informarle la señora jueza, que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, remitió los anteriores memoriales, en el que la parte ejecutante, solicita una medida cautelar.

Pasa a despacho de la señora juez para proveer lo pertinente, hoy 30 de septiembre de 2022.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Asunto : Auto decreta medida cautelar
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Mónica Patricia Tabares Llano
CC N° 41.926.586
Demandado : Henry Arias Franco
CC N° 10.102.729
Radicado : 630014003007-2019-00544-00

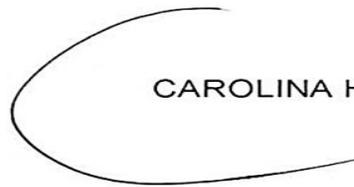
En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, al tenor del artículo 599 del C.G. del Proceso, accederá a la cautela decretada.

Por lo anterior, el JUZGADO, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los depósitos Judiciales que existan a favor del señor Henry Arias Franco identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 10.102.729, dentro del proceso radicado bajo el Nro. 630014003007-2017-00243-00, que se tramitó en ésta misma célula judicial.

Por Secretaría déjese la constancia correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

No.175 DE OCTUBRE 03 DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutiérrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcd0ec8341eb2639a898264474283d11af2c1d0581ce380bf88e75c5781e6f2**

Documento generado en 29/09/2022 08:58:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>